

FUNCIONES

LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL. ARTICULO 18 del Reglamento DE LAS FUNCIONES DE LA AUDITORIA INTERNA.

1. Revisar y evaluar la eficiencia y economía con que se han utilizado los recursos materiales y financieros en las diferentes dependencias del Instituto y que hayan sido aplicados a los programas y propósitos autorizados de acuerdo a las disposiciones legales;
2. Realizar auditorías preventivas en el almacén de proveeduría, para verificar que los productos entren de acuerdo a las características y precios según órdenes de compra;
3. Verificar que los descargos de mobiliario y equipo de oficina se efectúen conforme a las disposiciones del Tribunal Superior de Cuentas;
4. Realizar investigaciones, auditorías especiales de actividades imprevistas que surgen por denuncia;
5. Elaborar los procedimientos contenidos en el programa de Auditoría, Cuestionario de Control Interno y diseñar la papelería de trabajo a utilizarse en las auditorias.
6. Realizar los informes de auditoría respaldados con las pruebas documentales y testificales;
7. Emitir informes sobre las actividades de la Institución y comprobar que los funcionarios responsables tomen las medidas apropiadas, relativas a las recomendaciones de los informes de auditoría;
8. Verificar la confiabilidad de la información de los estados financieros y el cumplimiento de las normas prescritas por el Tribunal Superior de Cuentas;
9. Velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley del Tribunal Superior de Cuentas, Contratación del Estado y afines;
10. Presentarse como observador en las licitaciones, contrataciones, obtención de bienes, incineraciones y otros; y,

11. Las demás funciones determinadas en la Ley, sus Reglamentos y otras disposiciones relacionadas a la materia.